

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 911/2021

FECHA: 01/09/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6015 – 13 de septiembre de 2021; págs. 3-8.-

**LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Ley N° 5.185 – Incrementos

Viedma, 1 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente N° 95.975-SESyJ-21, del Registro de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el año 2021, el Poder Ejecutivo Provincial acordó otorgar al personal del Servicio Penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 y su modificatoria un incremento de sus haberes para el segundo (2°) semestre a partir del mes de julio de 2021;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto penitenciario y de las sumas previstas en el Decreto N° 54/19, modificado por el Decreto N° 1.179/19, que percibe el personal escalafonado en la Ley N° 5.185 y su modificatoria mediante Decreto N° 1.630/20 y Decreto N° 372/21;

Que tal medida se hará efectiva mediante un incremento del cuatro por ciento (4%) en el mes de julio y del cinco por ciento (5%) en el mes de agosto de 2021, lo que representa un veintidós por ciento (22%) sobre los valores vigentes a diciembre de 2020;

Que corresponde modificar los valores de la suma remunerativa a los meses de julio y agosto 2021 otorgado mediante Decreto N° 372/21;

Que corresponde modificar de igual manera al concepto Suma No remunerativa penitenciaria a los meses de julio y agosto, con carácter no remunerativo y no bonificable otorgado mediante Decreto N° 1.630/20;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario Provincial a fojas 27, la Secretaría de la Función Pública a fojas 32, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03009-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto del Servicio Penitenciario en un equivalente al diecisiete por ciento (17%) del valor del punto penitenciario al mes de julio y veintidós por ciento (22%) al mes de agosto, vigente al mes de diciembre de 2020, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.-

Artículo 2°.- Incrementar la “Suma Remunerativa” prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 54/19, modificado por el Decreto N° 1.179/19, para los agentes comprendidos en el escalafón penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, en la cual se incrementa los valores para los meses de Julio y agosto 2021 en los tramos y agrupamientos detallados a continuación:

1) A partir del mes de Julio de 2021

Agrupamiento Seguridad

– Escalafón General:

- a) Inspector General: pesos catorce mil quinientos (\$14.500)
- b) Prefecto: pesos catorce mil quinientos (\$14.500)
- c) Subprefecto: pesos catorce mil quinientos (\$14.500)
- d) Alcaide Mayor: pesos trece mil (\$13.000)
- e) Alcaide: pesos trece mil (\$13.000)
- f) Subalcaide: pesos doce mil (\$12.000)
- g) Adjutor Principal: pesos doce mil (\$12.000)
- h) Adjutor: pesos doce mil (\$12.000)
- i) Subadjutor: pesos doce mil (\$12.000)
- j) Suboficial Mayor: pesos once mil cuatrocientos (\$11.400)
- k) Suboficial Principal: pesos once mil cuatrocientos (\$11.400)
- l) Ayudante de Primera: pesos once mil cuatrocientos (\$11.400)
- m) Ayudante de Segunda: pesos once mil cuatrocientos (\$11.400)
- n) Sargento: pesos once mil cuatrocientos (\$11.400)
- ñ) Cabo 1°: pesos once mil cuatrocientos (\$11.400)
- o) Cabo: pesos once mil cuatrocientos (\$11.400)
- p) Agente: pesos once mil cuatrocientos (\$11.400)

Agrupamiento Profesional

- Escalafón General y Escalafón Sanidad:

- a) Prefecto: pesos once mil cuatrocientos noventa y cinco con 93/100 (\$11.495,93)
- b) Subprefecto: pesos once mil cuatrocientos doce con 93/100 (\$11.412,93)
- c) Alcaide Mayor: pesos once mil ciento cincuenta y siete con 93/100 (\$11.157,93)
- d) Alcaide: pesos diez mil novecientos ochenta y siete con 93/100 (\$10.987,93)
- e) Subalcaide: pesos diez mil ochocientos diecisiete con 93/100 (\$10.817,93)
- f) Adjutor Principal: pesos diez mil setecientos treinta y dos con 93/100 (\$10.732,93)

Agrupamiento Técnico y Administrativo:

- Escalafón General:

- a) Suboficial Mayor: pesos diez mil novecientos ocho con 54/100 (\$10.908,54)
- b) Suboficial Principal: pesos diez mil ochocientos dieciséis con 80/100 (\$10.816,80)
- c) Ayudante de Primera: pesos diez mil setecientos treinta y uno con 80/100 (\$10.731,80)
- d) Ayudante de Segunda: pesos diez mil seiscientos cuarenta y seis con 80/100 (\$10.646,80)
- e) Sargento: pesos diez mil quinientos sesenta y uno con 81/100 (\$10.561,81)
- f) Cabo 1°: pesos diez mil cuatrocientos setenta y seis con 81/100 (\$10.476,81)

- Escalafón Administrativo:

- a) Suboficial Principal: pesos diez mil seiscientos cuarenta y nueve con 82/100 (\$10.649,82)
- b) Ayudante de Primera: pesos diez mil quinientos cuarenta y seis con 98/100 (\$10.546,98)
- c) Ayudante de Segunda: pesos diez mil cuatrocientos setenta y ocho con 98/100 (\$10.478,98)
- d) Sargento: pesos diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 98/100 (\$10.444,98)
- e) Cabo 1°: pesos diez mil trescientos cuarenta y dos con 98/100 (\$10.342,98)
- f) Cabo: pesos diez mil doscientos setenta y cuatro con 98/100 (\$10.274,98)

g) Agente: pesos diez mil ciento ochenta y nueve con 98/100 (\$10.189,98)

Agrupamiento Servicios Auxiliares

- Escalafón Oficio:

- a) Suboficial Principal: pesos diez mil quinientos catorce con 27/100 (\$10.514,27)
- b) Ayudante de Primera: pesos diez mil cuatrocientos sesenta y tres con 11/100 (\$10.463,11)
- c) Ayudante de Segunda: pesos diez mil trescientos setenta y ocho con 60/100 (\$10.378,60)
- d) Sargento: pesos diez mil trescientos diez con 11/100 (\$10.310,11)
- e) Cabo 1°: pesos diez mil doscientos veintiséis con 58/100 (\$10.226,58)
- f) Cabo: pesos diez mil ciento noventa y dos con 09/100 (\$10.192,09)
- g) Agente: pesos diez mil ciento cuarenta y dos con 33/100 (\$10.142,33)

- Escalafón Maestranza:

- a) Ayudante de Primera: pesos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres con 97/100 (\$10.443,97)
- b) Ayudante de Segunda: pesos diez mil trescientos cuarenta y uno con 97/100 (\$10.341,97)
- c) Sargento: pesos diez mil trescientos siete con 97/100 (\$10.307,97)
- d) Cabo 1°: pesos diez mil doscientos veintidos con 97/100 (\$10.222,97)
- e) Cabo: pesos diez mil ciento ochenta y ocho con 97/100 (\$10.188,97)
- f) Agente: pesos diez mil ciento treinta y siete con 97/100 (\$10.137,97)

2) A partir del mes de agosto 2021

Agrupamiento Seguridad

- Escalafón General:

- a) Inspector General: pesos dieciséis mil cien (\$16.100)
- b) Prefecto: pesos dieciséis mil cien (\$16.100)
- c) Subprefecto: pesos dieciséis mil cien (\$16.100)
- d) Alcaide Mayor: pesos catorce mil seiscientos cincuenta (\$14.650)
- e) Alcaide: pesos catorce mil seiscientos cincuenta (\$14.650)
- f) Subalcaide: pesos trece mil cien (\$13.100)
- g) Adjutor Principal: pesos trece mil cien (\$13.100)
- h) Adjutor: pesos trece mil cien (\$13.100)
- i) Subadjutor: pesos trece mil cien (\$13.100)
- j) Suboficial Mayor: pesos doce mil seiscientos (\$12.600)
- k) Suboficial Principal: pesos doce mil seiscientos (\$12.600)
- l) Ayudante de Primera: pesos doce mil seiscientos (\$12.600)
- m) Ayudante de Segunda: pesos doce mil seiscientos (\$12.600)
- n) Sargento: pesos doce mil seiscientos (\$12.600)
- ñ) Cabo 1°: pesos doce mil seiscientos (\$12.600)
- o) Cabo: pesos doce mil seiscientos (\$12.600)
- p) Agente: pesos doce mil seiscientos (\$12.600)

Agrupamiento Profesional

- Escalafón General y Escalafón Sanidad:

- a) Prefecto: pesos doce mil setecientos treinta y ocho (\$12.738)
- b) Subprefecto: pesos doce mil seiscientos veintiocho (\$12.628)
- c) Alcaide Mayor: pesos doce mil doscientos noventa y nueve (\$12.299)
- d) Alcaide: pesos doce mil ochenta con 43/100 (\$12.080,43)
- e) Subalcaide: pesos once mil ochocientos sesenta y dos (\$11.862)
- f) Adjutor Principal: pesos once mil setecientos cincuenta (\$11.750)

Agrupamiento Técnico y Administrativo:

- Escalafón General:

- a)** Suboficial Mayor: pesos once mil novecientos setenta (\$11.970)
- b)** Suboficial Principal: pesos once mil ochocientos sesenta (\$11.860)
- c)** Ayudante de Primera: pesos once mil setecientos cincuenta y dos (\$11.752)
- d)** Ayudante de Segunda: pesos once mil seiscientos cuarenta (\$11.640)
- e)** Sargento: pesos once mil quinientos treinta y cuatro (\$11.534)
- f)** Cabo 1°: pesos once mil cuatrocientos veintidós (\$11.422)

- Escalafón Administrativo:

- a)** Suboficial Principal: pesos once mil seiscientos cuarenta y dos con 98/100 (\$11.642,98)
- b)** Ayudante de Primera: pesos once mil quinientos once (\$11.511)
- c)** Ayudante de Segunda: pesos once mil cuatrocientos veintitrés con 02/100 (\$11.423,02)
- d)** Sargento: pesos once mil trescientos setenta y nueve con 03/100 (\$11.379,03)
- e)** Cabo 1°: pesos once mil doscientos cuarenta y siete con 05/100 (\$11.247,05)
- f)** Cabo: pesos once mil ciento cincuenta y nueve con 07/100 (\$11.159,07)
- g)** Agente: pesos once mil cuarenta y nueve con 09/100 (\$11.049,09)

Agrupamiento Servicios Auxiliares

- Escalafón Oficio:

- a)** Suboficial Principal: pesos once mil cuatrocientos sesenta y siete con 01/100 (\$11.467,01)
- b)** Ayudante de Primera: pesos once mil cuatrocientos uno con 03/100 (\$11.401,03)
- c)** Ayudante de Segunda: pesos once mil doscientos noventa y uno con 05/100 (\$11.291,05)
- d)** Sargento: pesos once mil doscientos tres con 06/100 (\$11.203,06)
- e)** Cabo 1°: pesos once mil noventa y tres con 09/100 (\$11.093,09)
- f)** Cabo: pesos once mil cuarenta y nueve con 09/100 (\$11.049,09)
- g)** Agente: pesos diez mil novecientos ochenta y tres con 11/100 (\$10.983,11)

- Escalafón Maestranza:

- a)** Ayudante de Primera: pesos once mil trescientos setenta y nueve con 03/100 (\$11.379,03)
- b)** Ayudante de Segunda: pesos once mil doscientos cuarenta y siete con 05/100 (\$11.247,05)
- c)** Sargento: pesos once mil doscientos tres con 06/100 (\$11.203,06)
- d)** Cabo 1°: pesos once mil noventa y tres con 08/100 (\$11.093,08)
- e)** Cabo: pesos once mil cuarenta y nueve con 09/100 (\$11.049,09)
- f)** Agente: pesos diez mil novecientos ochenta y tres con 10/100 (\$10.983,10)

Artículo 3°.- Incrementar las sumas previstas en el suplemento particular “Suma No remunerativa Penitenciaria”, para los meses de julio y agosto con carácter No remunerativo y No bonificable, prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 1630/20, para el personal del Agrupamiento Seguridad de la Ley N° 5.185, conforme al siguiente detalle:

1) A partir del mes de Julio 2021

Para el personal Subalterno Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a)** Suboficial Mayor: pesos dieciocho mil novecientos veintiocho con 11/100 (\$18.928,11)
- b)** Suboficial Principal: pesos dieciocho mil ochocientos once con 11/100 (\$18.811,11)
- c)** Ayudante de Primera: pesos diecinueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 11/100 (\$19.864,11)
- d)** Ayudante de Segunda: pesos diecinueve mil trescientos dieciocho con 39/100 (\$19.318,39)
- e)** Sargento: pesos diez mil cuatrocientos noventa y uno con 89/100 (\$10.491,89)
- f)** Cabo 1°: pesos diez mil trescientos veintiséis con 38/100 (\$10.326,38)

- g) Cabo: pesos diez mil doscientos sesenta y dos con 89/100 (\$10.262,89)
- h) Agente: pesos diez mil seiscientos ochenta y ocho con 56/100 (\$10.688,56)

Para el Personal Subalterno que percibe "Compensación por vivienda":

- a) Suboficial Mayor: pesos diez mil trescientos diez con 04/100 (\$10.310,04)
- b) Suboficial Principal: pesos diez mil ciento noventa y tres con 04/100 (\$10.193,04)
- c) Ayudante de Primera: pesos once mil doscientos cuarenta y seis con 04/100 (\$11.246,04)
- d) Ayudante de Segunda: pesos trece mil trescientos cincuenta y dos con 04/100 (\$13.352,04)
- e) Sargento: pesos cuatro mil quinientos veinticinco con 54/100 (\$4.525,54)
- f) Cabo 1º: pesos cuatro mil trescientos sesenta con 03/100 (\$4.360,03)
- g) Cabo: pesos cuatro mil doscientos noventa y seis con 53/100 (\$4.296,53)
- h) Agente: pesos cuatro mil setecientos veintidós con 20/100 (\$4.722,20)

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que no percibe "Compensación por Vivienda":

- a) Inspector General: pesos treinta y un mil seiscientos tres con 32/100 (\$31.603,32)
- b) Prefecto: pesos treinta y dos mil trescientos cinco con 32/100 (\$32.305,32)
- c) Subprefecto: pesos treinta y dos mil ochocientos noventa con 32/100 (\$32.890,32)
- d) Alcaide Mayor: pesos veintiocho mil ciento veintinueve con 90/100 (\$28.129,90)
- e) Alcaide: pesos veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos con 90/100 (\$26.842,90)
- f) Subalcaide: pesos catorce mil ochocientos ochenta y uno con 25/100 (\$14.881,25)
- g) Adjutor Principal: pesos quince mil ciento quince con 25/100 (\$15.115,25)
- h) Adjutor: pesos quince mil novecientos noventa y dos con 75/100 (\$15.992,75)
- i) Subadjutor: pesos dieciséis mil quinientos setenta y siete con 75/100 (\$16.577,75)

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que percibe "Compensación por vivienda":

- a) Inspector General: pesos quince mil seiscientos noventa y tres con 04/100 (\$15.693,04)
- b) Prefecto: pesos dieciséis mil trescientos noventa y cinco con 04/100 (\$16.395,04)
- c) Subprefecto: pesos dieciséis mil novecientos ochenta con 04/100 (\$16.980,04)
- d) Alcaide Mayor: pesos diecisiete mil quinientos veintitrés con 04/100 (\$17.523,04)
- e) Alcaide: pesos dieciséis mil doscientos treinta y seis con 04/100 (\$16.236,04)
- f) Subalcaide: pesos siete mil quinientos ochenta y nueve con 04/100 (\$7.589,04)
- g) Adjutor Principal: pesos siete mil ochocientos veintitrés con 04/100 (\$7.823,04)
- h) Adjutor: pesos ocho mil setecientos con 54/100 (\$8.700,54)
- i) Subadjutor: pesos nueve mil doscientos ochenta y cinco con 54/100 (\$9.285,54)

2) A partir del mes de agosto 2021

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que no percibe "Compensación por Vivienda":

- a) Inspector General: pesos treinta y dos mil trescientos treinta y ocho con 79/100 (\$32.338,79)
- b) Prefecto: pesos treinta y tres mil setenta con 79/00 (\$33.070,79)
- c) Subprefecto: pesos treinta y tres mil seiscientos ochenta con 79/100 (\$33.680,79)
- d) Alcaide Mayor: pesos veintiocho mil seiscientos veintidós con 22/100 (\$28.622,22)
- e) Alcaide: pesos veintisiete mil doscientos ochenta con 22/100 (\$27.280,22)
- f) Subalcaide: pesos quince mil doscientos veintiocho con 43/100 (\$15.228,43)
- g) Adjutor Principal: pesos quince mil cuatrocientos setenta y dos con 43/100 (\$15.472,43)
- h) Adjutor: pesos dieciséis mil trescientos ochenta y siete con 43/100 (\$16.387,43)
- i) Subadjutor: pesos dieciséis mil novecientos noventa y siete con 43/100 (\$16.997,43)

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que percibe "Compensación por vivienda":

- a) Inspector General: pesos quince mil setecientos cuarenta y ocho con 58/100 (\$15.748,58)
- b) Prefecto: pesos dieciséis mil cuatrocientos ochenta con 58/100 (\$16.480,58)
- c) Subprefecto: pesos diecisiete mil noventa con 58/100 (\$17.090,58)

- d) Alcaide Mayor: pesos diecisiete mil quinientos sesenta y dos con 08/100 (\$17.562,08)
- e) Alcaide: pesos dieciséis mil doscientos veinte con 08/100 (16.220,08)
- f) Subalcaide: pesos siete mil seiscientos veinticuatro con 58/100 (\$7.624,58)
- g) Adjutor Principal: pesos siete mil ochocientos sesenta y ocho con 58/100 (\$7.868,58)
- h) Adjutor: pesos ocho mil setecientos ochenta y tres con 58/100 (\$8.783,58)
- i) Subadjutor: pesos nueve mil trescientos noventa y tres con 58/100 (\$9.393,58)

Para el personal Subalterno Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos diecinueve mil trescientos cuarenta y tres con 94/100 (\$19.343,94)
- b) Suboficial Principal: pesos diecinueve mil doscientos veintiuno con 94/100 (\$19.221,94)
- c) Ayudante de Primera: pesos veinte mil trescientos diecinueve con 94/100 (\$20.319,94)
- d) Ayudante de Segunda: pesos diecinueve mil setecientos cincuenta con 91/100 (\$19.750,91)
- e) Sargento: pesos diez mil novecientos uno con 91/100 (\$10.901,91)
- f) Cabo 1°: pesos diez mil setecientos sesenta y uno con 25/100 (\$10.761,25)
- g) Cabo: pesos diez mil seiscientos setenta y nueve con 08/100 (\$10.679,08)
- h) Agente: pesos once mil ciento doce con 30/100 (\$11.112,30)

Para el Personal Subalterno que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos diez mil trescientos cincuenta y siete con 58/100 (\$10.357,58)
- b) Suboficial Principal: pesos diez mil doscientos treinta y cinco con 58/100 (\$10.235,58)
- c) Ayudante de Primera: pesos once mil trescientos treinta y tres con 58/100 (\$11.333,58)
- d) Ayudante de Segunda: pesos trece mil quinientos veintinueve con 58/100 (\$13.529,58)
- e) Sargento: pesos cuatro mil seiscientos ochenta con 58/100 (\$4.680,58)
- f) Cabo 1°: pesos cuatro mil quinientos treinta y nueve con 92/100 (\$4.539,92)
- g) Cabo: pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con 75/100 (\$4.457,75)
- h) Agente: pesos cuatro mil ochocientos noventa con 97/100 (\$4.890,97)

Artículo 4°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y, de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- R. M. Buteler.- L. P. Vaisberg.